

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Dispone se explore la voluntad del personal que expresa para hacer el curso de submarinos.—Dispone cesen de hacer prácticas de radiotelegrafía dos marineros de 2.^a—Dispone conversión de los grupos electrógenos de los submarinos «B-1» y «B-3».—Dispone se ote de armamento a lostres celadores de puerto a las ór-

denes del Alto Comisario.—Aprueba modificaciones en varios inventarios.

CONSTRUCCIONES NAVALES.—Destino a los Ts. Cors. D. A. Fernández y D. A. Miranda y a un primer delineador.

CONSTRUCCIONES DE ARTILLERIA.—Resuelve instancia del T. Cor. D. P. Font de Mora.

SERVICIOS SANITARIOS.—Dicta reglas sobre la enseñanza de los Ts. Méds. de nuevo ingreso.

ASESORIA GENERAL.—Concede licencia al Aud. D. M. Sánchez.—Sobre desempeño de los destinos de Auxiliares de las Fiscalías de los Departamentos.

Sección oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor Central

Academias y escuelas

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Estado Mayor Central, se ha servido disponer que por los Capitanes Generales de los Departamentos, Comandante General de la Escuadra de Instrucción y General Jefe de la División de Instrucción, se explore la voluntad de los terceros Maquinistas, obreros Torpedistas-electricistas, operarios de máquinas, Maestros de marinería, artillería, electricistas y radiotelegrafistas, cabos de marinería, artillería, electricistas y radiotelegrafistas, marineros y fogoneros, conforme a lo prevenido en los artículos 55 y 56 del vigente Reglamento de la Escuela de submarinos, aprobado por Real orden de 30 de septiembre de 1919 (D. O. núm. 243) y Real orden de 16 de diciembre de 1921 (D. O. núm. 283), para hacer el curso que ha de empezar el 1.º de agosto próximo.

Todo el personal que se menciona, debe estar comprendido en el Real decreto de 27 de febrero de 1918 y Real orden de 28 de febrero del mismo

año (D. O. núm. 50); los marineros y fogoneros deben ser escogidos entre los que sepan leer y escribir.

Las citadas autoridades no deberán cursar instancias que no esten comprendidas dentro de las condiciones reglamentarias y, al cursarlas, deberán tener a la vista las libretas de los individuos, para que no pueda repetirse el caso de solicitar hacer el curso quien ya está especializado y, al mismo tiempo, informarlas convenientemente, especificando de un modo claro y conciso si el individuo que solicita reúne todas las condiciones requeridas. En caso de no venir en esta forma, quedará el solicitante fuera de concurso.

El plazo para la admisión de solicitudes en el Ministerio de Marina, terminará el día 12 de julio próximo.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 26 de junio de 1923.

El Almirante Jefe del Estado Mayor Central,

Gabriel Antón.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol, Cádiz y Cartagena.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Sr. General Jefe de la División de Instrucción.
Señores.

Radiotelegrafistas

Excmo. Sr.: El Capitán General del Departamento de Cádiz remite instancias de los marineros

de 2.^a Manuel Liñan y Juan M. Risoto solicitando el cesar de practicar en Telegrafía con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 16 de Diciembre de 1922 (D. O. núm. 290).

Visto el informe del Jefe de la Estación Radiotelegráfica donde manifiesta la incapacidad de los mismos para dedicarse a la especialidad de radiotelegrafía; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central ha tenido a bien disponer causen baja en los efectos de la anterior real orden citada y la de 21 de Marzo del año actual (D. O. núm. 69).

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 20 de junio de 1923.

El Almirante Jefe del Estado Mayor Central,

Gabriel Antón.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Sr. General Jefe de la 3.^a Sección del Estado Mayor Central.
Señores. . . .

Excmo. Sr.: Hechas las gestiones con la casa A. E. G. Ibérica de Electricidad de que esta hiciese por su cuenta la conversión de los grupos de las estaciones radiotelegráficas de los Submarinos B-1 y B-3, con el fin de adaptarlos al voltaje de los citados buques; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central, se ha servido disponer se lleve a cabo esta obra por la mencionada compañía en la forma que se expresa.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 20 de junio de 1923.

El Almirante Jefe del Estado Mayor Central,

Gabriel Antón.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. General 2.^o Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Jefe de la Base de Submarinos.

Señores. . . .

Material y pertrechos navales

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación núm. 379, fecha 8 junio actual, del Comandante General del Arsenal de la Carraca, con la que remite relaciones valoradas del aumento que propone afectar en el inventario del Contramaestre Mayor de dicho Arsenal; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor Central ha tenido a bien aprobar el aumento solicitado.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 21 de junio de 1923.

El Almirante Jefe del Estado Mayor Central,

Gabriel Antón.

Sr. General 2.^o Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Comandante General del Arsenal de la Carraca.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación núm. 199, fecha 3 de mayo último del Interventor Principal de Marina en Marruecos, solicitando que a tres Celadores de puerto a disposición del Alto Comisario se les dote del sab'e modelo Infantería de Marina, revólver, municiones y correajes que dichas clases usan según su reglamento, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor Central ha tenido a bien disponer que se dote al referido personal del armamento solicitado, el cual le será facilitado por el Arsenal de la Carraca.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 21 de junio de 1923.

El Almirante Jefe del Estado Mayor Central,

Gabriel Antón.

Sr. General 2.^o Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Comandante General del Arsenal de la Carraca.

Sr. Interventor Principal de Marina en Marruecos.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación núm. 310 del Capitán General del Departamento de Cartagena fecha 8 de marzo último con la que trasladada oficio de la Ayudantía de Marina de Aguilas proponiendo la baja en el inventario de dicha Ayudantía del bote para el servicio de la misma; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central, ha tenido a bien disponer que la citada embarcación sea baja en dicho inventario.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 21 de junio de 1923.

El Almirante Jefe del Estado Mayor Central,

Gabriel Antón.

Sr. General 2.^o Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del Comandante General del Arsenal, de la Carraca núm. 378, fecha 8 de Junio actual, con la que remite relaciones valoradas del aumento que propone efectuar en el inventario del Crucero *Cataluña*, en el cargo del Condestable, consistente en 500 cargas de saludo para cañón de 57 mm. Nordenfelt, 500 cápsulas y 500 tacos, valoradas en total, en 1985 pts.; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor Central, ha tenido a bien aprobar el aumento de que se trata.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 21 de junio de 1923.

El Almirante Jefe del Estado Mayor Central,

Gabriel Antón.

Sr. General 2.^o Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Comandante General del Arsenal de la Carraca.

Construcciones navales

Cuerpo de Ingenieros

Excmo. Sr.: A propuesta de la Jefatura de Construcciones Navales, Civiles e Hidráulicas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que el Teniente Coronel de la Armada don Aureo Fernández Avila, cese en los destinos de Jefe del tercer Negociado de dicha Jefatura y del de Secretario de la misma y pase a ocupar su cometido en la Base Naval de Cádiz, lo que tendrá lugar en cuanto termine su actual comisión de Presidente del Tribunal de exámenes para Maquinistas Navales.

2.º Que el Teniente Coronel D. Augusto Miranda y Maristany, pase destinado al Arsenal de la Carraca tan pronto se presente de New-York; y

3.º Que el primer Delineador D. Ricardo Luque, pase destinado a la Base Naval de Cádiz.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 25 de junio de 1923.

AZNAR

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. General Jefe de Construcciones Navales Civiles e Hidráulicas.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Comandante General del Arsenal de la Carraca.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sr. Jefe de la Base Naval de Cádiz.

Construcciones de Artillería

Cuerpo de Artillería

Excmo. Sr.: Vista la instancia del Teniente Coronel de Artillería de la Armada D. Pedro Font de Mora Llorens, cursada por el Capitán General del Departamento de Cádiz, en la que solicita dos meses de licencia para Valencia, Barcelona, Santander, París y Londres, por tener que ventilar asuntos particulares, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Jefatura de Construcciones de Artillería, ha tenido a bien conceder al expresado Jefe los dos meses de licencia que solicita, por asuntos propios, para los puntos indicados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1923.

AZNAR

Sr. General Jefe de Construcciones de Artillería.
Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Servicios Sanitarios

Cuerpo de Sanidad

Circular.—Excmo. Sr.: Dada cuenta de la razonada exposición de la Jefatura de Servicios Sanitarios de la Armada, proponiendo que se unifique, reorganice y amplie la enseñanza ordenada para los Tenientes Médicos de nuevo ingreso en las Soberanas disposiciones que en aquella se mencionan; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con dicha propuesta, ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de la fecha en que to los los Tenientes Médicos de nuevo ingreso tomen posesión de sus destinos, en los respectivos Hospitales de los Departamentos, y siempre que una necesidad urgente del servicio no lo impida, permanecerán en ellos, por lo menos, un año seguido.

2.º Durante este tiempo, sin perjuicio de la asistencia obligatoria a las Clínicas y a los cursos de Bacteriología y Radiología, recibirán la enseñanza médiconavál militar, en la forma señalada en el cuadro que se acompaña.

3.º Los Directores de los Hospitales, fijarán el horario de las clases que en dicho cuadro se indican, haciéndolas compatibles con el régimen de servicios que tengan establecido en las dependencias de su mando; además, tendrán la inspección fiscalizadora de la enseñanza; solicitarán, en su caso, del Capitán General del Departamento, la designación de un Capitán de Infantería de Marina, para que se encargue de la instrucción militar que se expresa en el repetido cuadro, así como las autorizaciones necesarias para que los alumnos citados, guiados convenientemente, visiten los distintos tipos de buques, los talleres de los Arsenales, y las Dependencias de la Marina que les interese conocer.

4.º Los Jefes y Oficiales encargados de esta enseñanza, al terminar su conferencia, darán cuenta al Director, presentándole una nota índice, de las cuestiones tratadas en ella, del caso práctico que les haya ocupado o de las visitas que efectúen a los establecimientos y buques mencionados, cuyos datos los trasladarán, mensualmente, a este Ministerio; y

5.º Al finalizar los estudios, o al cesar en ellos algún Teniente Médico, si forzosamente se le destinase fuera del Hospital, se remitirá a la Superioridad la nota de concepto que cada alumno haya merecido, la que servirá de base en los Departamentos para sus primeros informes reservados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 22 de junio de 1923.

AZNAR

Sr. Inspector Jefe de los Servicios Sanitarios de la Armada.
Señores.

Cuadro de estudios de referencia.

MATERIAS	ENCARGADOS DE LA ENSEÑANZA	DÍAS
a). Ordenanzas; Código Penal de la Marina de Guerra; Organización de la Marina Militar de España; Reglamentos de los Cuerpos de Sanidad y de Practicantes de la Armada y el que rige para las Secciones.....	Subdirector del Hospital.....	Lunes.
b). Régimen de los Hospitales de Marina; de las Clínicas de los mismos, alimentación reglamentaria de los enfermos, documentación y estadística sanitarias. Legislación sobre alienados.....	Jefe Clínica de Medicina.....	Martes.
c). Leyes de Reclutamiento del Ejército y de la Armada, instrucciones para su aplicación, cuadros anejos de exenciones del servicio y los especiales para el ingreso en los distintos Cuerpos Subalternos y Patentados de la misma, y los vigentes para las diferentes especialidades. Tribunales Médicos, reconocimientos generales y parciales de enfermos e inútiles, propuestas de inutilidad, Historias de comprobación.—Enfermedades simuladas y disimuladas.....	Jefe Clínica de Observación.....	Miércoles.
d). Servicios sanitarios en los buques, Arsenales, Regimientos de Infantería de Marina, y documentación correspondiente. Higiene Naval y Militar. Servicios de desinfección.....	Jefe Clínica Dermatitis.....	Jueves.
e). Prácticas de diagnóstico y tratamiento de las enfermedades venéreas y sífilíticas. Profilaxis social e individual de estas enfermedades. Legislación y práctica de dicha profilaxis en la Armada.....	Jefe Clínica de Venéreo.....	Viernes.
f). Cirugía de guerra. Transporte de heridos. Lesiones traumáticas más frecuentes en faenas de buques y en los trabajos de los Arsenales. Ley de Accidentes del trabajo y Reglamento para su aplicación; Documentos médicos relativos a esta materia y a los lesionados judiciales. Personal auxiliar, enfermeros, damas enfermeras, Cruz Roja Española.....	Jefe Clínica de Cirugía.....	Sábado.
g). Instrucción militar; Táctica de la Sanidad en la columna de desembarco e instrucción de camillas. Servicios Sanitarios en campaña.....	Un Capitán de Infantería de Marina y el Capitán Médico, Comandante de la Sección de Practicantes.....	Por la tarde, dos veces en semana.

Asesoría general

Cuerpo Jurídico

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Auditor de la Armada, con destino en esa Asesoría general, D. Miguel Sánchez y Jiménez, y de acuerdo con lo informado por V. E., S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle cuatro meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud en la Península, debiendo percibir sus haberes por la Habilitación general de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 25 de junio de 1923.

AZNAR

Sr. Asesor General de este Ministerio.
Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E., S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los destinos de Auxiliar de las Fiscalías de los tres Departamentos, sean desempeñados, en lo sucesivo, por Tenientes Auditores de tercera clase y que los de cuarta presten servicio exclusivamente en las Auditorías.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 25 de junio de 1923.

AZNAR

Sr. Asesor General de este Ministerio.
Señores.....